Laboral **Noviembre 2022**

Una reciente sentencia del Tribunal Constitucional da pautas sobre cómo hacerlo.

Cómo informar de la existencia de un sistema de videovigilancia

- ✓ **Esta obligación del empresario se entiende cumplida cuando se coloca en lugar visible un distintivo que advierte sobre su existencia al público en general.**
- ✓ **La sentencia indica también que el derecho a la intimidad no se vulnera si la medida está justificada y es idónea por darse las sospechas suficientes de la conducta irregular de un trabajador y alcanzar la finalidad de constatar la ilicitud del comportamiento.**

En una reciente sentencia el Tribunal Constitucional reitera que en caso de conducta ilícita flagrante, existe la **obligación de informar a los trabajadores y a los representantes de los trabajadores sobre la existencia de un sistema de videovigilancia**.

Esta resolución se origina por el caso en el que la gerencia de la empresa, ante la sospecha de actuaciones irregulares por parte de uno de los trabajadores, examina las cámaras de seguridad instaladas en lugares de atención al público.

En esta revisión verifica la sustracción de productos propios de la empresa por parte de un trabajador que motiva su despido.

La instalación del sistema de videovigilancia estaba advertida en lugar visible de la empresa junto con el distintivo de estar ajustada a la normativa vigente sobre protección de datos y cinco años antes se había dado un caso similar en la empresa.

En base a estas circunstancias el Tribunal Constitucional y atendiendo a sus propios criterios relativos a protección de datos y derecho a la intimidad concluye que:

"En relación a la protección de datos indica que al tratarse de una conducta ilícita flagrante se debe entender cumplida la obligación de informar al trabajador de su existencia con la colocación en lugar visible de un distintivo que advierta de la instalación de este sistema, su responsable y los derechos derivados de su tratamiento de datos, ya que de la misma manera que puede resultar útil para la comisión de infracciones por

parte de terceros también lo puede ser para la detección y sanción de conductas ilícitas cometidas en la propia empresa".

En relación con el **derecho a la intimidad**, concluye que no se vulnera este derecho ya que la medida está justificada y es idónea por darse las sospechas suficientes de la conducta irregular del trabajador y alcanzar la finalidad de constatar la ilicitud del comportamiento.

También la considera **necesaria y proporcionada**, por considerarla una **medida eficaz para acreditar la infracción** y por estar las cámaras **instaladas en zonas de trabajo abiertas a la atención al púbico** visibles para trabajadores como para el público en general.

Para más información sobre este tema puede ponerse en contacto con ASETRA (teléfono 91 434 06 60 o correo electrónico administracion@asetramadrid.com)

o directamente con GESTALLER (Teléfono 91 531 92 83. Correo electrónico gestaller@vriveraasociados.com)

Le recordamos que ASETRA dentro de los servicios a sus asociados pone a su disposición **GESTALLER**, asesoría especializada en talleres de automoción, **SERVICIO GRATUITO de asesoramiento empresarial,** en las siguientes áreas:

- ✓ **LABORAL:** Gestión integral de la empresa en materia laboral.
- ✓ **FISCAL:** Gestión integral de todos los impuestos
- ✓ **CONTABILIDAD:** Gestión contable y mercantil.
- ✓ **JURÍDICO:** Derecho mercantil societario, Derecho tributario y Derecho civil.

Amplíe información en: www.gestaller.com

© GESTALLER, 2022
Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública de este contenido mencionando su autoría y sin finalidad comercial.

Recibe este correo porque es socio de la Asociación de Talleres de Madrid (ASETRA) (CIF G28510329), que es la responsable del tratamiento de sus datos al objeto de cumplir las obligaciones legales y los fines estatutarios, entre ellas mantenerle informado de las actuaciones de la asociación y ofrecerle información relevante sobre el sector; así como la prestación de servicios.
Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, a oponerse a su tratamiento y otros que se recogen en la información adicional junto con la forma de ejercerlos.
Consulte la información adicional sobre Protección de Datos que se encuentra en nuestra página web www.asetramadrid.com.